

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00196-00

Se **RECHAZA** la reposición formulada por la demandante en contra del auto dictado en agosto 14 de 2020 y notificado por estado No. 042, (electrónico 11) de agosto 18 de 2020, a través del micro sitio web de la Rama Judicial, como quiera que el mismo fue presentado de manera **EXTEMPORÁNEA**.

Se advierte al togado que en atención a la emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión al Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11522, PCSJA20-11523, PCSJA20-11524, PCSJA20-11525, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, así mismo estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad y fuerza mayor. De otro lado, ordenó la restricción de acceso a sedes judiciales del país mediante los acuerdos PSCJA20-11597, PSCJA20-11614 y PSCJA20-11622 que impidió el acceso a los despachos judiciales, tanto de usuarios, como de empleados y funcionarios.

Ahora bien, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura implementó nuevas medidas con el fin de privilegiar la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia y así priorizar el trabajo en casa y/o teletrabajo, con el fin de salvaguardar la salud de los usuarios, empleados y funcionario de la Rama Judicial; en razón de ello se creó el Micro sitio Web de Consulta de procesos, el cual reemplaza y/o complementa el Sistema siglo XXI Web durante este periodo de emergencia sanitaria, comoquiera que el acceso remoto a los computadores de la rama judicial ha sido implementado, paulatinamente, a los despacho judiciales y no todos han podido contar con esta herramienta tecnológica, para desanotar los estados en el software denominado "siglo XXI", sistema empleado para publicar los estados en el portal web de la rama judicial "consulta de procesos".

Por último, cabe resaltar que todas las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura son de público conocimiento, ya que todas fueron informadas a los usuarios por diferentes medios de comunicación entre los cuales se encuentra la página Web oficial de la Rama judicial, esto es, www.ramajudicial.gov.co y su desconocimiento no da lugar a revivir términos que ya precluyeron, teniendo en cuenta además que, la misma demandante utilizo los medios digitales para presentar la demanda, y por lo tanto debió estar atenta a los mismos modos para enterarse de la respuesta a sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de
hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA